

RADICADO: 2021 - 00085

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 17 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 del presente mes, por medio del cual se requería a la parte actora para, bajo la gravedad del juramento, aclarar si el correo pipetamayo2002@gmail.com pertenecía o no al señor Juan Felipe Tamayo Salazar. Oportunamente lo hizo en escrito mediante el cual igualmente formula reforma a la demanda, solicitando excluir del presente proceso a la señora Loraine María Arias. En virtud a lo anterior se tiene que el señor Tamayo Salazar quedó debidamente notificado el día 5 de mayo de 2021; por consiguiente el término para contestar la demanda le venció 3 de junio del año avante.

El día 21 de junio de 2021, a las 5 p.m., venció el término de traslado de las excepciones formuladas por el señor Emilio José Tamayo Arias, a través de su apoderado judicial. Oportunamente la parte actora, a través de su apoderada judicial, se pronuncia al respecto.

Dejo igualmente constancia indicando que mediante memorial, de fecha 16 de junio de 2021 y allegado a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, se allega comprobante de haber enviado la contestación a la demanda, del señor Juan Felipe Tamayo Salazar, el día 24 de mayo del año avante, la cual es presentada a través de apoderado judicial, es decir, siendo presentada en tiempo oportuno. Manifestándose en la misma ser ciertos los hechos de la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demanda y sin formular excepción alguna.

Armenia Q, Junio 30 de 2021

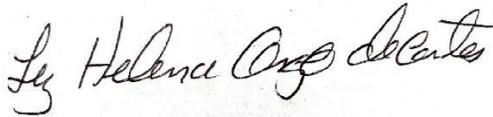
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Uno de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderado judicial, del señor JUAN FELIPE TAMAYO SALAZAR, al abogado ALFONSO NARANJO MONTEALEGRE, quien se identifica con la C.C. No. 19.069.333 y la T.P. No. 54.676 del C.S.J.

A la parte actora se le reitera que deberá realizar las gestiones tendientes a notificar a la demandada, Loraine María Arias.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 113 de hoy, 02 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario